

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA AL ÓRGANO QUE SERVIRÁ DE ENLACE Y ESTARÁ A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1. DETERMINACIÓN DEL ENLACE QUE ESTARÁ A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL NACIONAL ELECTORAL. El treinta de junio, mediante acuerdo IEPC-ACG-031/2016, el Consejo General, entre otras cosas, determinó que la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, fuera el enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del servicio profesional de este organismo electoral.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El ocho de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, en el cual desapareció la Dirección de Administración y Finanzas y se creó la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.

3. DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE ESTE INSTITUTO. El veinticinco de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-005/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó designar a Fernando Pérez Núñez como titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación de este Instituto, ante la terminación de la relación laboral con la persona que ocupaba anteriormente dicho cargo, la cual ocurrió el veinticuatro de ese mismo mes.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 376, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en adelante el Estatuto, corresponde al órgano superior de dirección de cada organismo público local electoral, designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del servicio profesional.

III. DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. Que el Estatuto regula la planeación, organización, operación y evaluación del servicio, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal; establece las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimiento laboral sancionador y los medios ordinarios de defensa, así como la contratación de las y los prestadores de servicio, tanto del personal de la rama administrativa y de los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo señalado por el artículo 1,

párrafos I y IV del propio estatuto, en relación con los artículos 203, párrafos 2 y 3 y 204 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. DE LOS ÓRGANOS DE ENLACE. Que el artículo 8, fracción I del Estatuto, en lo que interesa, refiere lo siguiente:

“Artículo 8.

Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:

I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa:

...Órgano de enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del presente Estatuto...”

Por otro lado, el artículo 377 del Estatuto señala:

“Artículo 377.

Los órganos de enlace de cada OPLE a cargo de la atención de los asuntos del Servicio contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del Servicio de los OPLE y tendrán las siguientes facultades:

I. Fungir como enlace con el Instituto;

II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;

III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;

IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;

V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;

VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;

VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;

VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y

IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.”

V. DE LA DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO QUE SERVIRÁ DE ENLACE Y ESTARÁ A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que tal como se estableció en los antecedentes 1 y 2 de este acuerdo, el treinta de junio del año dos mil dieciséis, mediante acuerdo IEPC-ACG-031/2016, el Consejo General, entre otras cosas, determinó que la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, fuera el enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del servicio profesional de este organismo electoral.

Ahora bien, el ocho de enero del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós; cabe destacar que en dicho acuerdo se realizó una reestructura en cuanto a las áreas del Instituto, por lo que desapareció la Dirección de Administración y Finanzas y se creó la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.

Como fue enunciado en el apartado de antecedentes de este acuerdo, el veinticuatro de enero de presente anualidad, la persona que ocupaba provisionalmente la titularidad de dicha dirección terminó la relación laboral que tenía con esta institución y el veinticinco posterior, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/2022 el Consejo General designó al nuevo titular de esa dirección ejecutiva.

En atención a lo anterior, y de conformidad a la facultad concedida a este Consejo General en la fracción VII, del artículo 376 del Estatuto, resulta oportuno designar a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, a través de su titular, como el órgano de enlace para la atención de los asuntos del servicio profesional electoral; consecuentemente, se somete a la consideración de este consejo general para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta referida.

Cabe resaltar que una vez que se realicen las adecuaciones reglamentarias ordenadas en el acuerdo IEPC-ACG-001/2022, se contará con la disposición precisa de las actividades correspondientes al mencionado enlace para la atención de los asuntos del servicio profesional electoral.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

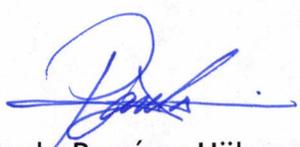
ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, a través de su titular, como el órgano que servirá de enlace y estará a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

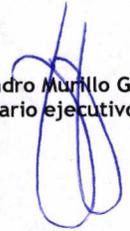
Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2022.


Paula Ramírez Höhne
Consejera presidenta


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo



El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo